

**ACTA Nº JGL2018/26**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

FERNANDEZ CASADO JOSE LUIS

NO ASISTENTES

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de julio de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de julio de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. ACTA del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis. PRP2018/3621

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/3634

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.642/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Sentencia nº 255/18. PRP2018/3606

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.439/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras S.L. Situación: Sentencia nº 205/18. PRP2018/3607

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-16-110. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 849/16. Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros. Adverso: P.J.M.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/3608

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-18-003. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 004/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar Compañía de Seguros: Reale Sgueros. Adverso: Agrolifegren S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/3611

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-14-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 103/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Platinum Café 2011 S.L. Situación: Sentencia nº 264/18. PRP2018/3617

#### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8°. PROPOSICION relativa a la modificación en las percepciones en concepto de indemnización a favor de los voluntarios de Protección Civil. PRP2018/3626

2.9°. PROPOSICION relativa a autorizar a la solicitud de subvención para el Desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES). PRP2018/3628

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la enajenación de una parcela de 34,95 m2 sita en la calle Salitre. PRP2018/3494

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y ampliación de instalaciones del contrato de servicio de Mantenimiento de los Medios de Extinción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/15 Serv. PRP2018/3596

2.12°. DACIÓN DE CUENTAS del escrito remitido por la Dirección Facultativa de la Obra de Acondicionamiento y Mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas, t.m. de Roquetas de Mar sobre servicios afectados. Expte. 11/17 Obra. PRP2018/3603

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.13°. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición contra el Acuerdo de adjudicación del Contrato de Servicios Expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras públicas o por razón urbanística. PRP2018/3610

2.14°. INFORME-PROPUESTA de la Concejala de Contratación y Patrimonio para la resolución contractual de la compraventa de la parcela 8 del Sector 33 del PGOU de Roquetas de Mar. PRP2018/3637

#### SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención destinada a la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de Roquetas de Mar para la intervención en Zonas Desfavorecidas. PRP2018/3573

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a establecer los contratos de patrocinio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas relacionadas para el desarrollo de las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2018. PRP2018/3492

#### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de julio de 2018,

En el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2018, se ha detectado un error material en el título del Punto 2.16°. - **donde dice:** "ACTA de la Comisión Municipal Especial para el Programa de Garantía Habitacional celebrada el 27 de junio de 2018" **debe decir:** "ACTA de la Comisión Municipal Especial para el Programa de Garantía Habitacional celebrada el 27 de febrero de 2018", procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

### 2°. - ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## 2.1°. ACTA del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis. PRP2018/3621

Se da cuenta de la siguiente Acta:

*"ACTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXIS.*

*Siendo las doce horas del día 4 de julio de 2018, en la Sala de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su constitución y valoración, se reúnen el Presidente y Secretario, miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, (B.O.P núm. 104 de fecha 31 de mayo de 2018) y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.*

*Con fecha 2 de julio de 2018 se dictó Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad relativo a la lista de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal de Valoración de la fase de oposición, que ha sido publicada en el Tablón de Edictos.*

*Forman el Tribunal de Valoración los siguientes Sres:*

*PRESIDENTE: Don Antonio Villanueva Malpica, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.*

*SECRETARIO: Don Cándido Montoya Fernández de la Reguera, funcionario adscrito a la Secretaría General, por Delegación del Secretario General.*

*A continuación, se procede al llamamiento de los aspirantes admitidos, contrayéndose a los siguientes:*

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Núm. D.N.I</i>
<i>Rodríguez Rivera, Rafael</i>	<i>34.839.094 M</i>
<i>Fernández Vera, Antonio</i>	<i>25.729.405 H</i>
<i>Sierra Ruiz, Rocío del Mar</i>	<i>75.712.037 Q</i>

*Tras el llamamiento se ha procedido a la realización de la prueba teórica, que ha consistido en contestar 75 preguntas, en un periodo máximo de 1 horas. Se declaran "Aptos" aquellos aspirantes que superen el 50 de las preguntas.*

*El resultado de la prueba teórica es el siguiente:*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
18/07/2018  
Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
18/07/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Núm. D.N.I</i>	<i>Resultado</i>
<i>Rodríguez Rivera, Rafael</i>	<i>34.839.094 M</i>	<i>APTO</i>
<i>Fernández Vera, Antonio</i>	<i>25.729.405 H</i>	<i>NO APTO</i>
<i>Sierra Ruiz, Rocío del Mar</i>	<i>75.712.037 Q</i>	<i>APTO</i>

*Todos los aspirantes que han resultado aprobados en la Prueba Teórica deberán acreditar en un plazo de dos años (vigencia de la primera prueba) los requisitos exigidos en el Art. 60 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar para poder realizar la prueba práctica, que concluye el presente proceso selectivo.*

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/3634

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/4688	11/07/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/4687	11/07/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/4686	11/07/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/4685	11/07/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/4684	11/07/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/4683	11/07/2018	APERTURA CUENTA BANCARIA PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO
2018/4682	11/07/2018	RESOLUCION RELATIVA A NOMBRAR, CON EFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2018 A LOS ASPIRANTES QUE SE INDICAN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PRÁCTICAS, OFICIALES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR-ALMERIA
2018/4681	10/07/2018	RESOLUCION EXPTE 7/18 D COMISIÓN INFRACCION URBANISTICA EN CALLE BUENOS AIRES Nº 4 PORTAL D 1º A
2018/4680	10/07/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 14_2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR PROBADO LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 18/07/2018  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 18/07/2018  
 Alcalde - Presidente

2018/4679	10/07/2018	ALTA VADO EN CL AYAMONTE N 2 LM N 097_18 EXPTE 145_18 V
2018/4678	10/07/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION PARA FINES TURISTICOS
2018/4677	10/07/2018	RES EXPTE 7/18 S IMPOSICION DE SANCION POR INFRACCION URBANISTICA EN CL BUENOS AIRES N° 4 PORTAL D 1° A
2018/4676	10/07/2018	ALTA VADO EN CL SERRANIA DE RONDA N° 10 LM N 098-_18 EXPTE 146_18 V
2018/4675	10/07/2018	DOCE ESCANER FUJITSU Y DOCE CANON (LPI) IMPRESORA
2018/4674	10/07/2018	RESOLUCIÓN APLICACIÓN TARIFA REDUCIDA: TASA ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS. EXPT: 2018/11428
2018/4673	10/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11407
2018/4672	10/07/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 232
2018/4671	10/07/2018	ACTUALIZACIÓN LICENCIAS ANTI-VIRUS Y ADOBE CREATIVE CLOUD.
2018/4670	10/07/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 234
2018/4669	10/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11409
2018/4668	10/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11389
2018/4667	10/07/2018	INFORME AEF KARASEV VLADIMIR
2018/4666	10/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11306
2018/4665	10/07/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 233
2018/4664	10/07/2018	LICENCIAS DE WINDOWS SERVER 2016 (SALA DE SERVIDORES)
2018/4663	10/07/2018	TELEASISTENCIA JUNIO 2018
2018/4662	10/07/2018	MICROSOFT SQL SERVER 2017 STANDARD, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SQL SERVER.
2018/4661	10/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11421
2018/4660	10/07/2018	ALTA VADO EN PS MARITIMO DE AGUADULCE N° 46 LM N 102_18 EXPTE 149_18 V
2018/4659	10/07/2018	SERVIDOR PARA BASE DE DATOS SQL 2016
2018/4658	10/07/2018	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 22_2018 POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE SANTA MONICA
2018/4657	10/07/2018	RESOLUCIÓN APLICACIÓN TARIFA REDUCIDA: TASA ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS. EXPT: 2018/11450
2018/4656	10/07/2018	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA PBE ROFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CL. MIAMI, 1. EXPTE. 2018/3304-266
2018/4655	10/07/2018	RESOLUCION IMPOSICION SANCION POR INFRACCION EXPTE 14/18 S
2018/4654	10/07/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL PARA LOS DÍAS 5 Y 6 DE JULIO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/4653	10/07/2018	RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR PARA EL SUMINISTRO DE 6 ERALES DE LIDIA PARA LA NOVILLADA EN CLASE PRACTICA DEL 20 DE JULIO DE 2018
2018/4652	10/07/2018	RESOLUCION P.E. AURORIZANDO INICIO OBRAS PARA EDIFICACION DE REFORMA Y AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS EN CALLE COLOMBIA Y CALLE GUATEMALA EXPTE. 1298-16
2018/4651	10/07/2018	RESOLUCION DE AUTORIZACION DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





		PARA EL TRANSPORTE DE LOS NOVILLOS PARA CLASE PRACTICA CON RESES DEL 20 DE JULIO DE 2018
2018/4650	09/07/2018	RESOLUCION LICENCIA P.B.E. DE ANEXO A PISCINA (ASEO PARA SERVICIO EN PISCINA EXISTENTE Y ARMARIO DE APEROS DE JARDINERIA Y EQUIPAMIENTO DE PISCINA) DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL. JUAN SEBASTIAN ELCANO, Nº 13 Nº. EXPTE 2018/5406-446
2018/4649	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR CON SHOW AND BEER SL PARA CARTELERIA
2018/4648	09/07/2018	CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
2018/4647	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA ACTUACION DEL GRUPO JJ SPRONDEL EN EL PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4646	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR ACTUACION GRUPO ANGEL STANICH EN PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4645	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA ADQUISICION DE CAMISETAS RECUERDO DEL PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4644	09/07/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/11225
2018/4643	09/07/2018	CONTRATO MENOR TALLERES OCUPACIONALES TAPICES
2018/4642	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA ACTUACION DEL GRUPO "PERRO" EN EL PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4641	09/07/2018	MATERIAL DE OFICINA PARA DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMINETO
2018/4640	09/07/2018	CUÑAS RADIOFÓNICAS DE PROGRAMACIÓN TURÍSTICA Y EMISIÓN DE PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO
2018/4639	09/07/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/11134
2018/4638	09/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11277
2018/4637	09/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11302
2018/4636	09/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11268
2018/4635	09/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11266
2018/4634	09/07/2018	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 51_2018 SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL.
2018/4633	09/07/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.EXPT: 2018/9873
2018/4632	09/07/2018	CONTRATO MENOR COMPRA MATERIALES DE OFICINA PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA
2018/4631	09/07/2018	RES INCOACION DE EXPTE 46/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA Nº 2 6º G
2018/4630	09/07/2018	AUT TERRAZA SOBRE ESTACIONNAMIENTO BAR LA OPERA LARGA TEMPORADA EXPT 13/2018
2018/4629	09/07/2018	CONTRATO MENOR CLAUSURA TALLERES MUNICIPALES
2018/4628	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR ACTUACION GRUPO LOS PUNSETES EN PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4627	09/07/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2018/9876
2018/4626	09/07/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 231
2018/4625	09/07/2018	ANEXO VII RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR SERVICIO CARROZAS PARA FIESTAS LOCALES 2018

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 18/07/2018  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 18/07/2018  
 Alcalde - Presidente

2018/4624	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR ACTUACION APARTAMENTOS ACAPULCO EN PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4623	09/07/2018	RESOLUCION EXPOSICION PUBLICA Y ANUNCIO DE COBRANZA IAE 2018
2018/4622	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE ACTUACION DEL GRUPO "THE PRIMITIVES" EN EL PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4621	09/07/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR CON SHOW AND BEER SL PARA SERVICIOS DE PRODUCCION EN EL PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4620	09/07/2018	CONTRATO MENOR LA CESTA EN CASA AYUDA ECONOMICA FAMILIAR
2018/4619	09/07/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION ACTUACION MUSICAL COOPER EN PULPOP FESTIVAL 2018
2018/4618	09/07/2018	CONTRATO MENOR LA CESTA EN CASA AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL
2018/4617	09/07/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2018/9879
2018/4616	09/07/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/11295
2018/4615	09/07/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 46_2018 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO CON MATRICULA 2247-JFR
2018/4614	09/07/2018	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 8/18 A.M.
2018/4613	09/07/2018	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA UBICADA CL NARCISO YEPES POR LAS RAÍCES DE UN ÁRBOL.
2018/4612	09/07/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/11235
2018/4611	09/07/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL Mª DEL CARMEN MUÑOZ MANZANO
2018/4610	09/07/2018	TALLER MANUALIDADES PERSONAS MAYORES
2018/4609	09/07/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/11218
2018/4608	09/07/2018	TALLER JARDINERIA SALUD MENTAL
2018/4607	09/07/2018	RESOLUCIÓN RELATIVA A: PAGO DIETAS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL MAYO-JUNIO 2018.
2018/4606	09/07/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/4605	09/07/2018	SERVICIO DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE A/A EN EL EDIFICIO DE CULTURA
2018/4604	09/07/2018	INFORME PROPUESTA AYUDA ECONOMICA FAMILIAR SUSANA ARTES AREVALO
2018/4603	09/07/2018	INFORME PROPUESTA AES SUSANA ARTES AREVALO
2018/4602	09/07/2018	INFORME PROPUESTA AGH SOFIA MAGDALENA RAMIREZ REYES
2018/4601	09/07/2018	INFORME PROPUESTA AGH DEBORA CORTES CONTRERAS
2018/4600	06/07/2018	CONTRATO MENORDE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/4599	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/4598	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN
2018/4597	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA DE ADAPTACIÓN INSTALACIONES PARA OFICINAS MUNICIPALES, DE RECAUDACIÓN, CATASTRO Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
2018/4596	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





2018/4595	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS
2018/4594	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REALIZACION DE AUDITORIAS EXTERNAS EN PLAYAS Y OFICINAS DE TURISMO.
2018/4593	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/4592	06/07/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA DE CAMINO DE USO AGRARIO EN T.M. DE ROQUETAS DE MAR
2018/4591	06/07/2018	ALTA VADO EN CL LAS LOMAS N 3 DE 68 PLAZAS LM N 089_18 EXPTE 131_18 V
2018/4590	06/07/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/4589	06/07/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/4588	06/07/2018	RESOLUCION APROBACION DEVOLUCION INGRESOS DUPLICADOS LQ 11
2018/4587	06/07/2018	CELEBRAR EL MATRIMONIO ENTRE LA PAREJA DESCRITA EN EL ANTECEDENTE 1, EL DÍA 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ, CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.
2018/4586	06/07/2018	AUTORIZACION INSTALACION DE BANDEROLAS PUBLICITARIAS OPERA FLEMENCA CARMEN 4 DE AGOSTO 18 EN AVDA. ROQUETAS DE MAR, AVDDA. REINO DE ESPAÑA Y AVDA. CARLOS III.
2018/4585	06/07/2018	RESOLUCION LICENCIA UTILIZAION ACTIVIDAD BAR
2018/4584	06/07/2018	LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN CL FINLANDIA Y AVD LEGION ESPAÑOLA
2018/4583	06/07/2018	LICENCIA OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN CL NARANJO 306
2018/4582	06/07/2018	INFORME PROPUESTA AGH MERCEDES GONZALEZ PEREZ
2018/4581	06/07/2018	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION SUMINISTROS
2018/4580	06/07/2018	LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACION DE GRUA SITO EN CL NARCISO YEPES 43
2018/4579	06/07/2018	RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION DE SERVICIO DE PRELUDIOS MUSICALES DE LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DEL TEATRO AUDITORIO
2018/4578	06/07/2018	RESOLUCION EXPTE 1321/16 DEV. FIANZAS POR GESTION DE RESIDUOS TERMINACION DE OBRAS
2018/4577	06/07/2018	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO FLORES PROGRAMACIÓN PRIMAVERA Y OTOÑO TEATRO AUDITORIO
2018/4576	06/07/2018	INFORME PROPUEST AEF ANTONIA MARIA VAZQUEZ NAVARRO
2018/4575	06/07/2018	INF. RPOP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 228
2018/4574	06/07/2018	DIA CONVIVENCIA SALUD MENTAL 12/07/2018
2018/4573	06/07/2018	INFORME PROPUESTA AES TRINIDAD FUNES DELGADO
2018/4572	06/07/2018	RESOLUCION PROCED SANCIONADOR A TITULAR CHIRINGUITO EN LA PLAYA VILLA AFRICA DENOMINADO CHIRINGO CANCUN POR LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO SIN LICENCIA MUNICIPAL PARA ELLO, TENER MÚSICA SIN

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		AUTORIZACION, CARECER DE LIBRO DE RECLAMACIONES Y CARECER DE SEGURO RC
2018/4571	06/07/2018	LICENCIA DE OBRA PARA INSTACION DE GRUA EN CM DE TORRES ESQUINA CL ESCOCIA
2018/4570	06/07/2018	RESOLUCIÓN EXP RES PATR 116_2017 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR PROBADO LA RELACIÓN CAUSAL
2018/4569	06/07/2018	PRORROGA DE PLAZO DE INICIO DE OBRAS
2018/4568	06/07/2018	INFORME PROPUESTA AEF MONICA MORALES RUIZ
2018/4567	06/07/2018	INFORME PROPUESTA AGH JESSICA RODRIGUEZ GARCIA
2018/4566	06/07/2018	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE ACCIONES PUBLICITARIAS PARA ACTIVIDADES VARIAS DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/4565	06/07/2018	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA OBRAS RENOVACION INVERNADERO EN PRJ ALMERIE POL 31 PARC 59 SUBPAR A EXPTE 67_17
2018/4564	06/07/2018	INFORME PROPUESTA AEF FATIMA ZAHRA ALAMI OUALI
2018/4563	06/07/2018	LICENCIA OBRA PARA CONSTRUCCION DE ALMACEN DE APEROS EN EXPLOTACION AGRICOLA
2018/4562	06/07/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA LA REALIZACION Y ORGANIZACION DEL FESTIVAL ALMERIBLUES 2018 DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/4561	06/07/2018	INFORME PROPUESTA AGH ANDREA PAMELA RUIZ ORTEGA
2018/4560	06/07/2018	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS TOROS DE LA GANADERIA EL PILAR POR PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACION 08/18 SUM.
2018/4559	06/07/2018	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIO CONCIERTO CAFE QUIJANO EN A PIE DE CALLE 2018 POR PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACION 31/18 SERV.
2018/4558	06/07/2018	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN UNA ACTUACION DEL ARTISTA EL BARRIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACION 29/18 SERV.
2018/4557	06/07/2018	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE SIES TOROS DE LA GANADERIA DE ALCURRUCEN POR PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACION 09/18 SUM.
2018/4556	06/07/2018	ALTA VADO EN CL TROYA N 21 LM N 092_18 EXPTE 140-18 V
2018/4555	06/07/2018	ALTA VADO EN AV DEL PERU N 8 (ENTRADA CL SAN MARCOS) LM N 095_18 EXPTE 142_18 V
2018/4554	06/07/2018	INFORME PROPUESTA AES IRENE SANCHEZ HERNANDEZ
2018/4553	06/07/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA PISCINA CDU JGF
2018/4552	06/07/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS JUAN JOSE ROMERO TORRECILLAS EXP 2018/11205
2018/4551	06/07/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS CLORADORAS IDM

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2018/4550	06/07/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DAVID GODINO GALLEGO EXP 2018/11187
2018/4549	06/07/2018	RESOLUCION OBRAS MENORES
2018/4548	06/07/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS LUIS RUIZ NUÑEZ EXP 2018/11204
2018/4547	06/07/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS ALICIA CONDE MARTINEZ EXP 2018/11183
2018/4546	06/07/2018	AUTORIZACION VARIOS MERCADILLO, FERIA WESTERN DIAS 3, 4, 5, 30 Y 31 DE JULIO, 1, 2, 28, 29, 30 DE AGOSTO 18 PSO. AJARDINADO JUNTO C. DIAGONAL . EXPT 75
2018/4545	06/07/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR SERVICIO TAPIZADO PIEZAS MAQUINAS SALA MUSCULACION CDU JGF
2018/4544	06/07/2018	SERVICIO DE RESTAURACIÓN FOTOGRÁFICA Y REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, (FOTOS HISTORICAS 1960-1985)
2018/4543	06/07/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS LISANDRA PINO MUÑOZ EXP 2018/11196
2018/4542	06/07/2018	ALTA VADO EN CL FRANCISCO JOSE CERVANTES Y SANZ DE ANDINO N 58 LM N 093_18 EXPTE 141_18 V

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.642/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Sentencia nº 255/18. PRP2018/3606**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de julio de 2018

*"ANTECEDENTES*

*1. Por la mercantil Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.642/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de 3 de noviembre de 2015, dictada por el Sr. Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la diligencia de embargo dictada en el expte. XP0003778/2013, dictada por el Sr. Recaudador el 22 de septiembre de 2015.*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
18/07/2018  
Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
18/07/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de julio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 255/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U., contra la resolución de 3 de noviembre de 2015 dictada por el Sr. Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes de 22 de septiembre de 2015, dictada en el expediente ejecutivo seguido contra la mercantil recurrente nº XP003778/2013, por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho y, en consecuencia, se confirma una y otras resolución. Todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en este procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 255/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recaudación, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.439/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras S.L. Situación: Sentencia nº 205/18. PRP2018/3607**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de julio de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Activos y Rentas Hoteleras S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.439/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 16 de noviembre de 2015, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la diligencia de embargo dictada en fecha de 25 de septiembre del mismo año en el seno del expte. B86196839 y B83976977.

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de julio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 205/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Activos y Rentas Hoteleras S.L., frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 16 de noviembre de 2015, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 205/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recaudación, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-110. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 849/16. Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros. Adverso: P.J.M.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/3608**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de julio de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 3 de diciembre de 2016 en la Ctra. La Mojonera s/n de Roquetas de Mar, por el vehículo Mitsubishi ASX y con matrícula 8287-GWV y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 849/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 849/16.

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Con fecha 14 de diciembre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 16 de febrero de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de poste de alumbrado por Navidad y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 753 Euros.
- Con fecha 21 de febrero de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Admiral Insurance donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 753 Euros, contestándonos por email que rehúsan de la indemnización en base a la denuncia de sustracción del vehículo presentada ante la autoridad por su asegurado.
- Con fecha 20 de marzo de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 753 Euros.
- Con fecha 29 de mayo de 2018 se reitera reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 753 Euros.
- Con fecha 28 de junio de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 753 Euros, con número de operación: 120180004740, número de ingreso: 20180004097.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros con domicilio en Avd. De La Aurora nº 55 1º. 29006 – Málaga.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-003. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 004/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar Compañía de Seguros: Reale Sguros. Adverso: Agrolifegren S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/3611**

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de julio de 2018

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 13 de enero de 2018 en la Ctra. de Alicún con rotonda Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes ML-320 y con matrícula 6081-FCB y dando lugar al Atestado nº A.C. 004/18 y citándonos en el Juzgado el día 18 de enero de 2018 a las 09:30 horas.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*- Con fecha 15 de enero de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 004/18.*

*- Con fecha 15 de enero de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

*- Con fecha 17 de enero de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 15m de valla metálica de delimitación de zona ajardinada y plantas ornamentales y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 720 Euros.*

*- Con fecha 18 de enero de 2018 se comparece en el Juzgado como Perjudicados.*

*- Con fecha 18 de enero de 2018 se nos notifica Sentencia nº 2/18 en cuyo Fallo se condena al adverso y a la cía. de seguros a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*- Con fecha 29 de junio de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 720 Euros, con número de operación: 120180004773, número de ingreso: 20180004138.*

*III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

**2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-14-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 103/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Platinum Café 2011 S.L. Situación: Sentencia nº 264/18. PRP2018/3617**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 13 de julio de 2018

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la mercantil Platinum Café 2011 S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 103/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de 26 de noviembre de 2013 dictada por la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se acordó la caducidad y archivo del procedimiento nº 140/09 A.M. iniciado a instancia de la recurrente para la implantación de actividad de Pub, sito en Pso. De las Acacias, Centro comercial 501, Local nº 17, por desistimiento, por no aportar la documentación requerida.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de julio de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 264/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad recurrente, frente a la resolución de 26 de noviembre de 2013 dictada por la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se acordó la caducidad y archivo del procedimiento nº 140/09 A.M. por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, se confirma dicha resolución. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 255/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias y Disciplina), para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## 2.8°. PROPOSICION relativa a la modificación en las percepciones en concepto de indemnización a favor de los voluntarios de Protección Civil. PRP2018/3626

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de julio de 2018

### "I ANTECEDENTES

*En Junta de Gobierno Local de fecha 21.05.2018, se adoptó el acuerdo relativo al Servicio de Voluntarios de Protección Civil y de Intervención de Emergencias para el ejercicio 2018 y todos sus aspectos relacionados con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte nº2018/7554-236, Propuesta: PRP 2018/2245.*

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

*1.-Comprobado el contenido de la citada Resolución de la Junta Local de Gobierno 2018/7554 236 Propuesta PRP2018/2245, se ha advertido un error aritmético y material en las cantidades que deberían percibir como indemnización, por sus gastos generados como voluntarios de Protección Civil los cuales participan con carácter altruista, desinteresado y sin ánimo de lucro, en apoyo y colaboración de servicios como auxiliares en la campaña de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal.*

*El listado correcto de las indemnizaciones y que sustituye al anterior, es el que sigue:*

Categoría	Indemnización	Días	Total
Enfermeros (4 efectivos.).	23 €	100	9.200.00 €
Atención CECOP.	23 €	153	3.519.00 €
Técnico transporte Sanitario.	23 €	153	3.519.00 €
Conductor servicios múltiples.	23 €	153	3.519.00 €
Voluntarios zona discapacitados Aguadulce (2 voluntarios).	23 €	153	7.038.00 €
Refuerzo voluntario Zona Alfa Julio-Agosto	23 €	62	1.426.00 €
Voluntarios zona discapacitados la Bajadilla (2 voluntarios).	23 €	153	7.038.00 €
Refuerzo voluntario La Bajadilla Julio-Agosto	23 €	62	1.426.00 €



Refuerzo servicios múltiples meses de mayo y octubre	23 €	62	1.426.00 €
Patrones embarcaciones (3).	23 €	153	10.557.00 €
TOTAL			48.668.00 €

2.-La presente corrección de errores, queda amparada por el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP, que prevé lo siguiente:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

*Por cuanto antecede, de acuerdo con todo lo anterior, y de conformidad, con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18.06.2015 (B.O.P. número 119 de fecha 23.06.2015), es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Autorizar en todos sus términos la rectificación de la propuesta anterior, así como, las nuevas cuantías económicas en concepto de indemnización de los gastos derivados de la participación del personal voluntario en labores propias de protección civil, todo ello a propuesta del coordinador del servicio de protección civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. ”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.9°. PROPOSICION relativa a autorizar a la solicitud de subvención para el Desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES). PRP2018/3628

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de julio de 2018

*“De acuerdo a la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.*

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Se propone la autorización para solicitar una subvención para el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), cuya duración será de 24 meses. El objetivo de este programa es promover la inserción laboral de personas desempleadas inscritas en el SAE, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas.*

*Para el desarrollo de dicho programa será necesaria la contratación de dos técnicos responsables del proyecto. Tanto el coste de los salarios de ambos técnicos como el total de las becas de los beneficiarios, que ascenderá al 80% del IPREM del año 2018, según establece la citada Orden, serán subvencionados íntegramente. El mínimo de participantes en este programa será de 80 por año.*

*Por cuanto antecede, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Autorizar en todos sus términos la propuesta anterior cuya cuantía económica aún no se ha podido determinar al faltarnos información que la Delegación de Empleo, Empresa y Comercio no ha podido proporcionar. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la enajenación de una parcela de 34,95 m2 sita en la calle Salitre. PRP2018/3494

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de julio de 2018

### "I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular registral del inmueble cuya descripción es la siguiente:  
"URBANA: Antiguo grupo de tres escuelas y viviendas de maestros, hoy solo una vivienda, sito en El Puerto, término de Roquetas de Mar, sobre una superficie municipal real de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta y ocho décimetros cuadrados, y registral de cuatrocientos setenta y tres metros setenta y dos décimetros cuadrados, que se compone de dos trozos. El primer trozo tiene una cabida real de ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y ocho décimetros cuadrados y registral de ciento noventa y seis metros setenta y dos décimetros cuadrados, en el que se ubica una VIVIENDA de ciento veintinueve metros sesenta y tres décimetros cuadrados, siendo el resto anchuras, que linda: al Norte, callejón

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Salitre y la registral 30.610 de Don Antonio López Martín y Doña Otilia Navarro Navarro; al Sur, herederos de Juan Eustaquio López Rodríguez y registral 30.610; al Este, misma registral 30.610; y al oeste, herederos de Juan Eustaquio López Rodríguez. El segundo de los trozos tiene una cabida de doscientos setenta y siete metros cuadrados, de los cuales sesenta metros cuadrados se corresponden con parte del callejón Jalisco y el resto con parte del antiguo edificio del INEM, y linda: al Norte, finca registral 29.057 propiedad de Doña Encarnación Martínez Tortosa; al Sur, Carmen Fuentes Martínez y herederos de José Rubí Moreno y herederos de Juan Eustaquio López Rodríguez; al Este, la Avenida del Puerto; y al Oeste, herederos de Juan Eustaquio López Rodríguez y la registral 29.057". Dicho bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1774, libro 313, folio 126, finca 27153.

2. Por escritura pública de 28 de julio de 2005, otorgada ante el Notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, bajo número 638 de su protocolo, pendiente de inscripción registral, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar permutó con María Isolina M. López Ojeda y otros el inmueble de 129,63 m<sup>2</sup> identificado en la registral descrita en el punto anterior, quedado un resto, referido como "anchuras" de 34,95 m<sup>2</sup>, de naturaleza patrimonial, que procede del inmueble municipal INM000005, se corresponde con parte de la catastral 5082805WF3658S0001LM y linda con el terreno permutado.

3. Con fecha 16 de enero de 2018 (RGE número 2018/1543), don Juan Eustaquio López Ojeda, manifestando actuar en nombre y representación de los herederos de don Juan Eustaquio López Rodríguez, manifiesta estar interesados en la adquisición del resto indicado.

4. Mediante Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 18 de enero de 2018, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 197, se acordó incoar expediente de enajenación de la parcela de 34,95 m<sup>2</sup> que forma parte de la registral 27153.

5. El 15 de junio de 2018 los servicios técnicos municipales valoran el terreno mencionado en la cantidad de siete mil ciento noventa y un euros con tres céntimos (7.191,03 €), habiendo sido aceptado dicho importe por don Juan Eustaquio López Ojeda mediante escrito de 21 de junio de 2018 (RGE 2018/18955), si bien, solicita el fraccionamiento del pago en doce mensualidades.

6. El 9 de julio de 2018 la Dependencia de Patrimonio interesa a Gestión de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable, la correspondiente licencia de parcelación o, en su caso, declaración de innecesariedad a fin de poder practicar la enajenación indicada e inscribir definitivamente en el Registro de la Propiedad la escritura pública de 28 de julio de 2005.

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Según los criterios determinados en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Alcalde es el órgano competente para la enajenación de bienes inmuebles ya que su valor no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si bien tal competencia se encuentra delegada según el Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015).

2. El artículo 21.c de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, redactado por número 1 de la Disposición Final 1.ª de Ley 5/2010, 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, permite la enajenación directa de bienes patrimoniales cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros. Por su parte, el artículo 38.d del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a pesar de la reforma mencionada, aún sigue aludiendo al procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos en el que el precio del bien objeto de enajenación sea inferior a 12.020,24 euros.

3. En cuanto al aplazamiento solicitado, el artículo 17.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, contempla la posibilidad de establecer, en casos justificados, el aplazamiento del pago el cual devengará, como mínimo, el interés legal del dinero y deberá garantizarse mediante aval bancario. Con similar orientación el artículo 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, no aplicable directamente a las Entidades Locales, determina que "el órgano competente para enajenar los bienes o derechos podrá admitir el pago aplazado del precio de venta, por un período no superior a 10 años y siempre que el pago de las cantidades aplazadas se garantice suficientemente mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado. El interés de aplazamiento no podrá ser inferior al interés legal del dinero". Finalmente el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946 precisa que la expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita y el artículo 142 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario indica que la hipoteca constituida para la seguridad de una obligación futura o sujeta a condiciones suspensivas inscritas, surtirá efecto, contra tercero, desde su inscripción, si la obligación llega a contraerse o la condición a cumplirse.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Hemos de entender que no resulta justificado el aplazamiento solicitado con firma del documento público una vez realizado el completo pago, a los efectos indicados en el D. 18/2006 mencionado, no sólo por la escasa cuantía del valor del inmueble a enajenar, sino por el gravamen que supondría para los solicitantes el abono del 3% por los intereses legales del dinero (Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («BOE» núm. 161, de 4 de julio de 201)), la constitución del correspondiente aval bancario y la inscripción registral de la condición resolutoria explícita y, fundamentalmente, porque supondría la expiración de las licencias urbanísticas solicitadas, lo que haría imposible la materialización de la enajenación directa pretendida, así como el complemento de la escritura de permuta referida.

4. El artículo 59.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre determina que "todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario". Con idéntica orientación se pronuncia el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero cuando establece que "las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos".

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la enajenación sin el aplazamiento interesado del inmueble municipal cuya descripción es la siguiente: "parcela de 34,95 m<sup>2</sup> de superficie que linda: norte, callejón Salitre y la registral 30.610 de don Antonio López Martín y D<sup>a</sup> Otelia Navarro Navarro; sur y este, antigua vivienda de maestros, registral 30.610 de don Antonio López Martín y D<sup>a</sup> Otelia Navarro Navarro y herederos de don Juan Eustaquio López Rodríguez; y oeste, callejón Salitre y antigua vivienda de maestros", procedente INM000005 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, colindante con el bien permutado en virtud de escritura pública de 28 de julio de 2005 e identificado como resto, a favor de los herederos de Juan Eustaquio López Rodríguez por el precio de siete mil ciento noventa y un euros con tres céntimos (7.191,03 €), más los impuestos que procedan legalmente, abonándose los gastos de las operaciones notariales según ley.

2º. Modificar, en los extremos que resulten necesarios la escritura pública de 28 de julio de 2005, una vez otorgadas las correspondientes licencias urbanísticas interesadas por la Dependencia de Patrimonio al Área de Gestión de la Ciudad, a los efectos de su definitiva inscripción registral.

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3º. Facultar al Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

3º. Dar de baja el inmueble en el epígrafe de inmuebles del Inventario una vez realizada la enajenación y actualizar aquél tras la definitiva inscripción registral de la escritura pública de 28 de julio de 2005.

4º. Dar cuenta a la Comunidad Autónoma andaluza de la enajenación, a los fines previstos en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 79.1 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y ampliación de instalaciones del contrato de servicio de Mantenimiento de los Medios de Extinción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/15 Serv. PRP2018/3596

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de julio de 2018

“Antecedentes del contrato:

– El 27 de abril de 2016 se firmó el contrato administrativo de servicio consistente en el mantenimiento de los medios de extinción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la empresa adjudicataria PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L. C.I.F. nº B-18.203.000, adjudicado en Junta de Gobierno de fecha 19/04/16.

- La duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas

- El contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto anual de veintiséis mil un euros y doce céntimos (26.001,12€) más IVA, lo que hace un total de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros y treinta y seis céntimos (31.461,36€) IVA incluido/año.

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- En cuanto a la revisión de precios, el PCAP establece lo siguiente (Apartado D del Cuadro Anexo): Se aplicará el art. 89 y siguientes del RDL 3/2011 (TRLCSF), según la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, así como lo establecido en la Disposición Adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013 (de Presupuestos Generales del Estado). En este caso concreto no procede la revisión de precios por no estar enumerado en los supuestos definidos en el art. 89.2 del TRLCP.

- Con fecha 10/07/17 se aprobó por la Junta de Gobierno la primera prórroga del contrato, para la anualidad 2017-2018, que contenía una ampliación de instalaciones (IDM La Gloria, IDM Las Salinas e IDM pistas de tenis anexas al Estadio A. Peroles), siendo el importe anual aprobado de 32.397,90€ IVA incluido.

- Con fecha 12/03/18 se aprobó por la Junta de Gobierno una nueva ampliación de instalaciones con arreglo a lo establecido en el PCAP.

Con fecha 29 de junio de 2018, la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, D. Soledad Blanco Gálvez, ha informado sobre la solicitud de PRS Proyectos e Instalaciones S.L. de prórroga del contrato por un nuevo año; en función de la cláusula tercera del contrato y apartado D) del cuadro anexo y cláusula II.4 del PCAP; haciendo constar en dicho informe lo siguiente:

“1.- Se han ejecutado y cumplido, por parte de la empresa adjudicataria, todos los requisitos y cláusulas comprometidas en el contrato inicial, incluidas mejoras.

2.- Se hace necesaria la continuidad en la prestación de éste servicio por parte de la empresa adjudicataria conforme al contrato suscrito con fecha 27 de abril de 2016.

3.- La empresa adjudicataria no se ha excedido del presupuesto acordado en el año de ejecución del contrato.

Además, según consta, tenemos la necesidad de incluir en el contrato el centro educativo CEIP Gabriel Cara del que se hace necesario llevar a cabo el mantenimiento de los medios de extinción, del cual se adjunta presupuesto”.

El presupuesto aportado es de 859€ más IVA, de 180,39€, lo que hace un total de 1.039,39€ IVA incluido, para el mantenimiento anual de los sistemas PCI CEIP Gabriel Cara. A lo que habría que sumar la anualidad del contrato, de 32.397,90€ IVA incluido, lo que arroja un total de 33.437,29€ IVA incluido.

Por cuanto antecede, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en el artículo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

23 del RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP y demás normas de aplicación, por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la prórroga del contrato del Servicio consistente en la conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con la mercantil PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L. con C.I.F. nº B-18.203.000, por el plazo de un año hasta el próximo 27 de abril de 2019.

2º.- Incluir como objeto del presente contrato de servicio, los centros deportivos que se describen a continuación, para que se realicen los correspondientes trabajos de conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios: CEIP Gabriel Cara.

3º.- El presupuesto del contrato para la anualidad que se proroga, una vez incluidas las nuevas instalaciones, será de 33.437,29€ IVA incluido, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L., al Técnico Municipal responsable del contrato, Intervención de Fondos y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.12º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito remitido por la Dirección Facultativa de la Obra de Acondicionamiento y Mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas, t.m. de Roquetas de Mar sobre servicios afectados. Expte. 11/17 Obra. PRP2018/3603

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de julio de 2018

"Se da cuenta del escrito presentado con fecha 09/07/18 y R.E. 2018/20834 por Lidia Cuadrado López, 75242679-L, en nombre de la empresa CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L. B-04.625.794, que lleva a cabo la dirección facultativa de la obra de Acondicionamiento y Mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas, t.m. Roquetas de Mar, en el que manifiesta ante el Ayuntamiento lo siguiente:

"Se adjunta Informe sobre servicios afectados de baja tensión y abastecimiento y mejora de alumbrado público en dicha obra. Los trabajos para la ejecución de las zanjas de baja tensión y abastecimiento que en el informe se recogen están autorizadas por el Inspector de Cultura con fecha 29 de junio de 2018 (se adjunta Acta).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Solicita sea admitida a trámite la documentación que se adjunta y sean aprobadas las modificaciones que se incluyen en el informe si procede.

Observaciones: se adjunta Acta de fecha 29 de junio donde el Inspector de Cultura autoriza los trabajos de zanjas para la baja tensión y el abastecimiento que se indican en el informe. Deberá entregarse copia de este informe en Cultura para que conste en el expediente."

En dicha Acta, firmada por M. Ángel Fernández López, consta lo siguiente: "Tras supervisión del inspector se continúa con la zanja de abastecimiento desde la esquina de la C/ Turaniana, tramo que no estaba proyectado en el Proyecto de obra, hasta el inicio de los aparcamientos nº 9 de la Avda. Torrequebrada. Además se realizará de nuevo la zanja de baja tensión ya realizada para ampliarla. También se realizará un acondicionamiento del acerado en la zona BIC".

Lo que se eleva al órgano de contratación para su conocimiento y posterior traslado a los servicios técnicos municipales."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.13º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición contra el Acuerdo de adjudicación del Contrato de Servicios Expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras públicas o por razón urbanística. PRP2018/3610

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de julio de 2018

"Visto el recurso interpuesto por don Ignacio María Chueca García, DNI 05394681P, en nombre y representación de la mercantil GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.U. CIF B-83.341.933, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 21/05/18, por el que se adjudicó el contrato de Servicio expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras públicas o por razón urbanística, a la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., CIF A-28.171.288.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 25/05/18 se firmó el contrato administrativo de adjudicación de los servicios expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras públicas o por razón urbanística, con la empresa adjudicataria TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., CIF A-28.171.288, como resultado de la tramitación de un procedimiento abierto con arreglo a los criterios de valoración tanto objetivos como subjetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato (apartado M del Cuadro Anexo).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*El presupuesto de adjudicación es de cuarenta y un mil quinientos setenta euros (41.570€) más IVA, lo que hace un total de cincuenta mil doscientos noventa y nueve euros y setenta céntimos (50.299,70€), con el desglose de costes que acompaña en su oferta.*

*El plazo que se establece para la realización de los trabajos descritos, será para cada actividad, el que señala la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*

*La duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable por un (1) año más. Esta prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*Se designan como miembros de la Unidad de Seguimiento del contrato, a los efectos de llevar a cabo la supervisión de su ejecución, tanto el Secretario General, Guillermo Lago Núñez como el Asesor Jurídico adscrito, Daniel Iglesias Salmerón.*

*Con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar 29/0618 y R.E. 2018-19766, se recibe en esta Sección de Contratación (el 02/07/18) escrito proveniente del representante legal de la empresa GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.U. CIF B-83.341.933, en el que hace constar lo siguiente:*

*- Con fecha 31/05/18 se les notificó la adjudicación a favor de la empresa TYPSA del contrato de servicios 04/18 citado en estos antecedentes, y al estimar que dicha resolución no es ajustada a Derecho y que es lesiva para los derechos e intereses de su representada, vienen a interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la misma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la LPAC. Por tanto, solicitan: a) La nulidad de pleno derecho o subsidiariamente la anulación de la resolución dictada y que adjudica el contrato a la empresa TYPSA y en consecuencia: b) emitir nuevo acuerdo de adjudicación del contrato a GRUSAMAR por ser el licitador siguiente en puntuación. C) Subsidiariamente retrotraer las actuaciones al momento de la valoración de las ofertas válidas. D) Suspender el procedimiento de adjudicación hasta la resolución de los recursos pertinentes, suspensión que se producirá de forma automática en caso de que no se resuelva el presente recurso en el plazo de un mes.*  
*LEGISLACION APLICABLE*

*Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOPA 119 de 23/06/15) por el que se delegan funciones sobre esta materia.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS Y PROPUESTA AL ORGANO DE CONTRATACION

El art. 123 de la LPAC prevé que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Así mismo se establece que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así mismo, conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se debe observar si se cumplen los requisitos siguientes:

1. Ostentar la condición de interesado por el recurrente. La empresa recurrente es parte interesada según consta en el expte. de Contratación.
2. Acreditar la representación, si el recurrente actúa por medio de representante, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El representante de GRUSAMAR no ha acreditado la representación que ostenta.
3. Presentar el escrito de recurso con los requisitos exigidos por el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se cumplen dichos requisitos.
4. Fundar el recurso en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. En este caso sostiene la recurrente que la resolución de adjudicación no es ajustada a derecho y es lesiva para sus derechos e intereses, por tanto pide la nulidad de pleno derecho de dicho acto, o subsidiariamente la anulación de dicha resolución con nuevo acuerdo de adjudicación a GRUSAMAR. En este sentido, no se señala ni especifica motivo alguno por los que la empresa recurrente basa su petición, limitándose a indicar que la resolución de adjudicación no es ajustada a derecho y que, en consecuencia, si el órgano de contratación optara por emitir un nuevo acuerdo de adjudicación, GRUSAMAR sería la adjudicataria por ser el siguiente licitador en el orden de puntuación. Por estas razones no se considera convenientemente justificado el presente recurso.

Vistos los antecedentes anteriores y fundamentos de derecho, se PROPONE a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el representante legal de GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.U., don Ignacio Maria Chueca García, DNI 05.394.681-P, por falta de motivación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa reclamante, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la resolución adoptada: contencioso administrativo de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.14º. INFORME-PROPUESTA de la Concejal de Contratación y Patrimonio para la resolución contractual de la compraventa de la parcela 8 del Sector 33 del PGOU de Roquetas de Mar. PRP2018/3637

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de julio de 2018

"ANTECEDENTES.

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005 se adjudicó, por 1.625.125 €, el inmueble municipal PIN000038 del Inventario municipal de bienes y derechos a la mercantil Promociones Jumagui, SL, con CIF B-04474722, formalizándose la adjudicación el 7 de julio de 2005 en escritura pública de compraventa ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2031). El inmueble, con referencia catastral 6654501WF3765N0001, se hallaba inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar al tomo 2323, libro 696, folio 121, finca registral 46235, inscripción 1ª siendo su descripción la siguiente: "PARCELA N° 8, sita en el paraje conocido como Cueva de la Leche, del término de Roquetas de Mar, que forma parte del Sector S-33, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, destinada a uso residencial colectivo -R.P.e. Tiene una superficie de dos mil novecientos dos metros y dieciséis decímetros cuadrados y un aprovechamiento urbanístico de 5.550,10 unidades de aprovechamiento. Linda: Norte, parcela 9-N; Este, parcela 9; Sur, zona verde y Avenida Bahía de Almería; y Oeste, parcela 11".

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Por Resolución de 8 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de las Parcelas 8 y 9 del Sector 33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulada por Promociones Betuga, SL y Promociones Jumagui, SL, consistente en la agrupación de aquéllas en una única resultante denominada 8-9 de la que se segregó una parte que dio como resultado dos nuevas parcelas, 8-N y 9-N, que se adjudicaron a Promociones Jumagui, SL y a Promociones Betuga, SL, respectivamente, constituyéndose asimismo una servidumbre de paso, servicios e instalaciones de 8 metros de anchura en la parcela resultante 8-N a favor de la parcela 9-N, para el tránsito de vehículos y personas así como para el establecimiento de instalaciones y servicios necesarios para las edificaciones.

3. El notario de El Ejido, D. Javier Gutiérrez Delgado, trasladó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar Acta de Notificación de fecha 25 de junio de 2009 (protocolo 1083), en virtud de la cual se daba cuenta de la pignoración establecida en la cláusula quinta de la escritura de crédito con garantía hipotecaria otorgada por aquél el 24 de junio de 2009 (protocolo 1070), donde actuó como parte acreedora la entidad Banco de Valencia, SA y como parte deudora la mercantil Agrupaejido, SA y en la que, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de crédito... en ella establecida, la mercantil Promociones Jumagi, SL afectó en prenda, en el concepto de pignoración de derecho de crédito, el que a su favor pudiera corresponder como consecuencia de la resolución de la venta de la parcela 8 sita del S-33, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, otorgada a su favor por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante escritura de fecha 7 de julio de 2005, ante el Notario de Roquetas de Mar, Don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, con el número 2031 de su protocolo.

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2009, rectificado por otro de 24 de agosto de 2009, se da cuenta de la Sentencia de 20 de julio de 2009 emitida por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo núm. 2329/2007) en cuyo fallo se estima el recurso de apelación interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 28 de mayo de 2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería, revocando en todos sus términos la misma y declarando no ajustado a derecho el acuerdo municipal de 16 de mayo de 2005 relativo a la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación mediante concurso de la parcela 8, así como la adjudicación de la misma.

5. El 2 de marzo de 2010 (RE núm.: 5518) el Banco de Valencia instó al Ayuntamiento la resolución en ejecución de la prenda referenciada y el 24 de marzo de 2010 se incoó expediente de resolución contractual, en el que consta informe de los SSTT municipales de fecha 14 de abril de 2010 del que se deduce la existencia de modificación de la geometría de la parcela, la creación de una servidumbre de paso, servicios e instalaciones de 8 metros de ancho que se desarrolla desde la Av. Bahía de Almería hasta la resultante 9-N, paralela toda ella al lindero con orientación este, es decir, con el espacio libre público y la posible ocupación de la edificación de la parcela 9-N, concluyendo con que la parcela actual no corresponde y se diferencia con la inicialmente proyectada por el planeamiento de desarrollo original del ámbito.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





6. El 17 de junio de 2010 (RE núm.: 16817), D. Francisco José Juárez Noguero, en representación de la entidad mercantil Agrupaejido, SA, manifiesta que, conocedora de la Sentencia del TSJA de 20 de julio de 2009, ha adquirido a Promociones Jumagui, SL, en virtud de escritura pública de compraventa de 5 de abril de 2010 otorgada ante el notario D. Juan Pérez de la Blanca Fernández (protocolo 875), por un precio de 3.045.222,05 €, la parcela 8-N del S-33 del P.G.O.U., inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar al tomo 3089, libro 1341, folio 201, registral 83907, inscripción 1ª y se adhiere a la petición efectuada por la entidad financiera para que se proceda a la resolución de la venta.

7. El 1 de octubre de 2010 se emite informe por los SSTT municipales, mediante levantamiento topográfico de GPS, en el que se indica que la superficie computable de la parcela 8-N es de 2532,16 m2, ya que 370 m2 se encuentran ocupados por la mercantil Promociones Betuga, SL, determinando el valor de aquélla en 1.379.970,6 €.

8. El 20 de octubre de 2010 se emite informe jurídico por el Jefe de la Dependencia de Patrimonio en el sentido de resolver la adjudicación del inmueble descrito anteriormente, debiendo recibirse libre de todo tipo de cargas y gravámenes y el 8 de noviembre de 2010 se suscribe informe jurídico favorable por el Letrado-asesor de la Corporación en relación a la Propuesta de Resolución de 4 de noviembre de 2010.

9. El 29 de marzo de 2011 (RE: 7343), el notario de El Ejido, D. Javier Gutiérrez Delgado, notifica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre otros extremos, el hecho de que, como consecuencia de la escritura pública de préstamo con garantía hipotecaria, afianzamiento y pignoración de 11 de marzo de 2011, otorgada entre la entidad acreedora Banco de Valencia, SA, Agrupaejido, SA, las mercantiles fiadoras Claudia Sol, SL y Promociones Jumagi, SL, la entidad Agrupaejido, SA con el fin de asegurar, también, el cumplimiento de las obligaciones del préstamo hipotecario hasta su extinción e incluso sus posibles prórrogas en caso de que lleguen a pactarse... "afecta en prenda, en el concepto de pignoración de derecho de crédito, el que a su favor le corresponda como consecuencia de la resolución de la venta de la parcela 8 sita del S-33, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, otorgada a favor de Promociones Jumagi, SL con CIF núm.: B04474722 que en la actualidad ha vendido la citada finca a Agrupaejido, SA, según resulta de la escritura pública de compraventa de solar, autorizada por el Notario de Almería, Don Juan Pérez de la Blanca Fernández, el día 5 de abril de 2010, núm. 875 del protocolo...".

10. Por Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2011, previa ratificación del informe jurídico por el Responsable de Dependencia de 1 de abril de 2011, informe del Interventor General de fecha 27 de abril de 2011 y traslado al Letrado municipal el 27 de abril de 2011, se acordó lo siguiente: "Resuélvase la adjudicación del inmueble municipal PIN000038 acordada por de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005 y formalizada el 7 de julio de 2005 por contrato de compraventa ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2031), debiendo la actual propietaria restituir íntegramente el inmueble objeto del contrato en el estado original en el que se encontraba al perfeccionarse aquél o, para el supuesto que resulte inviable tal planteamiento, en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso, el Ayuntamiento estaría dispuesto a recibir el nuevo inmueble con la extensión real

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



existente en la actualidad (2532,16 m2), previa segregación de la superficie ocupada según informe de los SSTT de 1 de octubre de 2010. En ambos casos el bien habría de encontrarse libre de todo tipo de cargas y gravámenes (hipoteca, servidumbre...). Por su parte, la Entidad Local, en el primero supuestos reintegraría completamente el precio recibido y en el segundo habría de abonar la suma tasada por los SSTT municipales que asciende a la cifra de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.379.970,6 €). En ambos, la forma de pago se realizaría en dos plazos del 50% cada uno de ellos del importe indicado; el primero se reintegraría en el momento del otorgamiento de la escritura pública de resolución de la compraventa y el segundo en el plazo de seis meses a contar desde aquél, debiendo renunciar las partes (Agrupaejido, SA y Banco de Valencia, SA), de forma expresa y con carácter previo al otorgamiento de la resolución contractual, a cualquier tipo de recurso o reclamación derivada de aquella o tendente a interesar intereses, gastos o indemnizaciones por la misma. Los reintegros se entregarán, de conformidad con lo interesado por la mercantil Agrupaejido, SA el 2 de marzo de 2011 (RE núm.: 4879), al Banco de Valencia, SA hasta donde llegue a cubrir la cantidad que Agrupaejido, SA adeuda a dicha entidad financiera, para lo que ambas entidades habrán de presentar documento consensuado previo a la formalización de la resolución...".

11. Con posterioridad Promociones Jumagui, SL interpuso Contencioso Administrativo frente al punto 3º.2 del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2011 (Procedimiento ordinario núm. 850/11 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería), habiéndose desestimado por sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 13 de julio de 2015.

12. El 27 de octubre de 2017 la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria requiere información en el expediente R418522017002976 relativa al estado del crédito que se derivaría del procedimiento contencioso-administrativo que, en su día, fue informado en el expediente R418522017002327, remitiéndose el 8 de noviembre de 2017 informe por el Jefe de la Dependencia de Patrimonio en el que se concluye lo siguiente: "... Según información registral de 2 de noviembre de 2017, la finca 83907 (parcela nº 8-N), cuyo pleno dominio lo ostenta la mercantil Agrupaejido, SA con CIF A04012258, posee, además de diferentes cargas propias, la servidumbre de paso, servicios e instalaciones anteriormente indicada, una hipoteca a favor del Banco de Valencia, SA para responder de dos millones de euros de principal; cincuenta y siete mil quinientos euros de intereses ordinarios; un millón doscientos mil euros de intereses de demora; y trescientos mil euros para costas y gastos, amén del concurso voluntario de acreedores (procedimiento concursal ordinario número 682/2015 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Almería), por lo que, a pesar de la evidente disposición municipal en resolver el contrato de compraventa en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de 20 de julio de 2009 emitida por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo núm. 2329/2007) y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2011, lo cierto es que tal situación resulta, por ahora, inviable hasta tanto en cuanto la actual

Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



propietaria del bien, dando cumplimiento al acuerdo del mencionado órgano municipal, no libere las cargas y gravámenes del mismo”.

13. El 19 de junio de 2018 (RE núm.: 18715) y el 21 de junio de 2018 (RE núm.: 18984), se presentan sendos escritos por D. Francisco José Juárez Noguero, en representación de la entidad mercantil Agrupaejido, SA, en los que tras aludir a la reserva de acciones que pudieran corresponderle, solicita el pago único a favor de esta entidad mediante cheque bancario en el momento de realizar la escritura pública de resolución y manifiesta su intención de entregar el bien en la situación registral actual con una superficie de 2532,16 m2, al haberse ocupado 370 m2 por promociones Betuga, SL, con cancelación previa de la carga hipotecaria y de la pignoración de los derechos de cobro, indicando que no resulta necesario la cancelación de la servidumbre, al no afectar a la edificabilidad. Finalmente proponen practicar una retención de 5000 € a fin de garantizar la inscripción registral de la cancelación hipotecaria y de la escritura de resolución y asumir todos los gastos del otorgamiento de la escritura de resolución, adjuntando borrador de la escritura de resolución de compraventa confeccionado por la notaría de Almería D<sup>a</sup> Marta Arrieta Navarro, así como nota simple informativa de 14 de junio de 2018 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, en la que consta como cargas propias la constitución de servidumbre de paso sobre la parcela 8-N, hipoteca a favor del Banco de Valencia, Concurso voluntario de acreedores ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Almería (procedimiento ordinario número 682/2015), cesión del crédito hipotecario a favor de Alkali Europe III SARL y demás afecciones fiscales.

14. El 25 de junio de 2018 se interesa informe de valoración a los servicios técnicos municipales interesando pronunciamiento sobre si la servidumbre que grava la parcela afecta a la valoración o, si por el contrario, el aprovechamiento que le corresponde puede materializarse sobre el resto, ratificándose el 28 de junio de 2018 en el informe emitido el 1 de octubre de 2010.

15. El 25 de junio de 2018 se interesa informe al Letrado municipal, emitiéndose en 9 de julio de 2018 informe desfavorable a los planteamientos formulados por la entidad Agrupaejido, SA, en los escritos 19 y el 21 de junio de 2018 (RE núm.: 18715 y 18984, respectivamente), debido a que el acuerdo Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2011 es un acto administrativo, firme y consentido, habiendo transcurrido el plazo de 4 años para poder instar la revisión. Dicho acto sólo fue recurrido por Promociones Jumagui, SL, siendo desestimado por sentencia de 6 de marzo de 2014, confirmada posteriormente por sentencia de la Sala de Granada en el R.A. núm. 486/2014 de 13 de junio de 2015, con expresa condena a costas a aquélla. Se opone, igualmente, a que la finca sea devuelta en la situación registral actual, debido a que “se debe devolver libre de cargas y gravámenes, ya que así fue como se transmitió, además de vincular el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2011...”, siendo obligatorio que “previamente se cancele la servidumbre de la finca...”. Por otra

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



parte, se considera totalmente improcedente la reserva de acciones que pretende hacer la meritada entidad ya que "el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2011 vincula a Agrupaejido, SA y si hasta la fecha no se ha cumplido sólo es imputable a la misma", entendiéndose que la "renuncia de acciones va implícita con la firma de la escritura", debiendo mantenerse la forma de pago establecida y devolverse la finca libre de cargas, gravámenes y afecciones fiscales.

Como consecuencia del contenido del informe del Letrado municipal y tras solicitar copia del mismo, mediante escrito de 11 de julio de 2018 (RE núm.: 21073), la mercantil Agrupaejido, SA, modifica la propuesta realizada con anterioridad, justificando la necesidad del pago único debido a la imposibilidad, en otro caso, de cancelar previamente la hipoteca, interesando la valoración de la servidumbre a fin de que se pueda descontar del precio a recibir y determinando que, con la firma de la escritura de resolución de la compraventa, "las partes pondrán fin al litigio citado, sin que nada tengan que reclamarse mutuamente por ningún concepto relacionado con la misma", manteniendo el resto de pronunciamientos expresados en los escritos anteriores.

16. Como consecuencia de la nueva solicitud a los servicios técnicos municipales realizada por el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad el 11 de julio de 2018, se realiza el 13 de julio de 2018 informe técnico complementario mediante levantamiento topográfico de GPS TRIMBLE GNSS del inmueble, en el que se indica que "la superficie de la parcela 8 vendida por este Ayuntamiento era de 2.902,16 m2 y una edificabilidad equivalente a 6.001,66 m2 y un valor de 1.625.124 € ... la parcela neta actual es de 2.157,79 m2, con una edificabilidad de 4.462,31 m2, teniendo una superficie de 199,61 m2 ocupados por accesos y 544,76 m2 de servidumbre ... teniendo en cuenta que dichas servidumbres restan el valor de la parcela conforme a lo que determina la Ley Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, el valor actual de dicha parcela es de 1.168.267,63 €".

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y con la voluntad de resolver definitivamente la adjudicación ya fijada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2011 y de dar debido cumplimiento a la Sentencia de 20 de julio de 2009 emitida por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo núm. 2329/2007), visto el contenido de los informes existentes en el expediente administrativo y el resto de información documental y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), el artículo 45. I. b) apartados 18 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y la Instrucción 2/2017 de la dirección de

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



la Agencia Tributaria de Andalucía por la que se establecen los supuestos de no sujeción al Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos Documentados cuya presentación no es obligatoria, el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (BOJA 27 Junio 2018), el Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y las demás disposiciones generales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Proceder a la resolución contractual de la registral 83907 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar número 3 de Roquetas de Mar por un importe de un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete con sesenta y tres euros (1.168.267,63 €), una vez se acredite documentalmente la resolución de las pignoraciones notariales y la liberación registral de las cargas y gravámenes que pesan sobre la mencionada finca, a excepción de la servidumbre de paso, servicios e instalaciones existente y consten deducidas las deudas que, en su caso, pudiera tener la entidad Agrupaejido, SA, reservándose el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la suma de 5000 € en garantía de la definitiva inscripción registral a favor de la Entidad Local, así como de la cancelación de las afecciones fiscales que no pudieran ser canceladas con anterioridad a la formalización de la escritura de resolución de la compraventa, devolviéndose dicha cantidad una vez acredite documentalmente la cancelación registral de aquéllas, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad directa por los gastos e impuestos que pudieran derivarse por tales motivos, circunstancia que habrá de reflejarse en la escritura de resolución.

2º. Facultar al Delegado de Administración de la Ciudad para la firma de la escritura de resolución y demás documentos necesarios.

3º. Notificar el presente acuerdo a Agrupaejido, SA, quien habrá de renunciar, de forma expresa y con carácter previo al otorgamiento de la resolución contractual, a cualquier tipo de acción, recurso o reclamación derivada de aquélla o tendente a interesar intereses, gastos o indemnizaciones por la misma.

4º. Trasladar su contenido a Tesorería General e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

5º. Una vez se formalice la resolución contractual, se incluirá el inmueble en el correspondiente epígrafe del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones y se trasladará a la Oficina del Catastro aquélla para su correspondiente alta.”

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

### 2.15º. PRP2018/3573PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención destinada a la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de Roquetas de Mar para la intervención en Zonas Desfavorecidas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 10 de julio de 2018

#### "I. ANTECEDENTES

*Con fecha de 5 de julio de 2018 se ha recibido notificación electrónica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con número de procedimiento (SSCC) 538-2018-00000019-1, y propuesta de resolución para su aceptación, del siguiente tenor literal:*

*"Con fecha de 30/05/2018, número de procedimiento (SSCC) 538-2018-00000019-1, la entidad AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a través de su representante, presentó solicitud de subvención por importe de 6.358,36 euros para subvenciones para diseño y elaboración de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*

*Examinada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se propone la concesión de la subvención por importe de 6.358,36 euros."*

*Por otra parte, la Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio) convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. n° 132, de 10 de julio) convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- Orden de 3 de mayo de 2018, (B.O.J.A. n° 87, de 8 de mayo), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, (B.O.J.A. n° 112, de 12 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

- Orden de 8 de mayo de 2018, (B.O.J.A. n° 90, de 11 de mayo) por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio de 2018, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, viene desarrollando las medidas y actuaciones comprendidas en el ámbito de ambas órdenes.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la solicitud de la subvención destinada a la implantación ejecución y desarrollo de la estrategia local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, remitiendo la correspondiente documentación a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la puesta en marcha de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar.

No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

**2.16°. PRP2018/3492 PROPOSICIÓN relativa a establecer los contratos de patrocinio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas relacionadas para el desarrollo de las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2018.**

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejale Delegado/a de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de julio de 2018

PROPUESTA: PRP2018/3492

ÁREA: SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE (SERVICIOS CIUDADANIA)

EXpte. SC - DEPORTES Y TIEMPO LIBRE -2018/11280 - 127

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE RELATIVA A ESTABLECER CONTRATOS DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y MERCANTILES PARA EL DESARROLLO DE LAS XXXII 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2018.

**I. ANTECEDENTES**

1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, dentro de su programación anual, tiene prevista la organización de uno de sus más importantes y multitudinarios eventos deportivos de cuantos se llevan a cabo en el municipio, siendo éste las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar, durante los días 8 al 12 de agosto del mismo año.

2. En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse en contribuir al desarrollo de esta actividad con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual.

3. Para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
18/07/2018  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
18/07/2018  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Establecer contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración de las XXXII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2018, previstas para los días 8 al 12 de agosto de 2018, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta:

	EMPRESA
1	DISEÑO 21
2	OSMOAQUA ALMERÍA
3	JOLLY GOOD ENGLISH
4	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE ESPECIALISTAS CONDUCTORES
5	PEPETRUCK, S.L.
6	AUTOCARES R. DEL PINO, S.L.
7	MURGIVERDE, S.C.A.
8	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.
9	AUTOESCUELA EL PARADOR
10	MENSARAPID HNOS. SALMERÓN, S.L. (MRW)

2º. Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio, otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.

3º. En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
18/07/2018  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
18/07/2018  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**2.17°. PROPOSICIÓN relativa a solicitar autorización para el control de poblaciones (culícidos) el uso de medios mecánicos en el DPMT de la Ribera de la Algaida.PRP2018/3684**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

Al haberse detectado la infestación y estado larvario de mosquitos culícidos en la Ribera de la Algaida y al objeto de lograr la efectividad del tratamiento autorizado, es necesario la intervención localizada con medios motorizados en una zona donde se encuentra el foco principal, lindante con el Parque Acuático Mario Park a unos 65 metros por debajo del camino, al que no se puede acceder para tratar de forma manual, y así evitar la proliferación de los mismos y los perjuicios que están generando a la población.

La JUNTA DE GOBIERNO acuerda solicitar autorización para iniciar la intervención con medios motorizados en zona de la Ribera de la Algaida reseñada, adjuntando plano en donde se localizan los puntos infestación.

### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de modificado técnico del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza viaria recogida de basuras, gestión de punto limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia. PRP2018/3711**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 18 de julio de 2018

*"ANTECEDENTES DEL CONTRATO*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Con fecha 21 de febrero de 2018 se firmó el contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la Planta de Transferencia del Consorcio, con la empresa adjudicataria URBASER S.A. C.I.F. nº A-79.524.054, adjudicado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Noviembre de 2017.

El plazo de vigencia del contrato es de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

Si llegado el término del período de contratación, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes en esa fecha.

La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se llevó a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato), gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se vayan incorporando para la prestación de los trabajos; si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comenzaron a implementarse los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

El canon anual de adjudicación es de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (8.958.254,98), más el 10% de IVA, esto es, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros y cincuenta céntimos (895.825,50.-€), lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros y cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€) IVA incluido, siendo este canon la única contraprestación monetaria del servicio

Con fecha 16 de julio de 2018 se ha recibido en esta Sección de Contratación documentación técnica procedente de la empresa contratista URBASER S.A. conteniendo relación de maquinaria propuesta por la empresa, propuesta de una serie de mejoras consensuadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativa a equipos de recogida de papel cartón y envases, recolectores, vehículos furgoneta, equipos de recogida de vidrio, barredoras, papeleras, contenedores de carga lateral, contenedores selectiva, baldeadora, contenedores puntos limpios; todo ello acompañado de un cuadro resumen que indica las especificaciones técnicas de los equipos y los precios contradictorios, así como la diferencia económica reflejada. Dicha tabla expresa como resumen final los siguientes datos económicos:

	Diferencia
--	------------

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



	<i>económica</i>
<i>INVERSION INICIAL CON CAMBIOS CONSENSUADOS</i>	<i>254.976,67€</i>
<i>FINANCIACION A 10 AÑOS DE INVERSION CON CAMBIOS ACORDADOS (4% según estudio económico)</i>	<i>32.883,06€</i>
<i>TOTAL DE INVERSION CON CAMBIOS ACORDADOS</i>	<i>287.859,73€</i>
<i>AHORRO INVERSION DE NO RENOVACION RSU SEGÚN APARTADO 2</i>	<i>-155.499,75€</i>
<i>AHORRO INVERSION DE NO RENOVACION SELECTIVA SEGÚN APARTADO 2</i>	<i>-109.361,25€</i>
<i>SOBREINVERSION ASUMIDA POR URBASER</i>	<i>22.998,73€</i>

*Los cambios económicos en la inversión total en la maquinaria, equipos, contenedores selecciones por el Ayuntamiento y aceptados por la concesionaria, quedarán de esta manera contrarrestados prácticamente (diferencia de 22.998,73€ asumidos por URBASER S.A.) eliminando, en caso de ser necesario, la obligación de la concesionaria de reposición de contenedores durante el período del contrato. De esta forma el Ayuntamiento no asumirá un sobrecoste por los cambios en la inversión inicial propuesta en este documento.*

*Así mismo, se acompaña Informe de fecha 12 de julio de 2018 del Ingeniero T. Municipal, Alfonso Salmerón Pérez, en el que hace constar que "El Técnico municipal que suscribe, en relación con las modificaciones planteadas, del tipo de maquinaria, contenedores, papeleras, barredoras y vehículos en la adjudicación del contrato para la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia.*

*Informa que las indicadas modificaciones han sido seleccionadas ajustadas para una mejora notable del servicio con relación a la propuesta ofertada por URBASER S.A. en ningún caso este Ayuntamiento asumirá sobrecoste alguno por los cambios en la inversión inicial y siempre enfocado a una mejor prestación del servicio, ni se producirá ningún desequilibrio económico durante el período de la concesión."*

*Sobre la cuestión planteada, se efectúan las siguientes*

#### *CONSIDERACIONES*

*/*

*Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que lo rige y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Contratos del Sector Público (TRLCSF), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.*

*En primer lugar, se señala que las modificaciones contractuales (ius variandi) constituyen una prerrogativa unilateral de la Administración de la que se puede hacer uso por razones de interés público y siempre que obedezca a necesidades nuevas o causas imprevistas. Y pueden estas previstas o no en la documentación que rige la licitación.*

*El artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011 reconoce sólo dos supuestos para modificar un contrato del sector público: o se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación (modificación convencional) o concurren los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 (modificación legal); añadiendo "en cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III", según dispone el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011.*

*En el caso que nos ocupa figura en la oferta presentada por la empresa adjudicataria una serie de mejoras que influyen en la prestación del servicio, habiéndose previsto en el pliego de prescripciones técnicas la necesidad de renovación y sustitución de equipamientos que la empresa adjudicataria tiene que acometer.*

*En consecuencia, al estar previsto en los pliegos (cláusula 34 del PCAP) dicha opción de modificación, resultan de aplicación los artículos 105 y 106 así como 108 del TRLCSF.*

*Así mismo, es de aplicación lo establecido en los artículos 94, 95, 97 y 102 del RGLCAP, relativos a las facultades de dirección e inspección en la ejecución del contrato, resolución de incidencias surgidas en la ejecución del mismo, necesidad de modificar las condiciones contractuales y forma de tramitación.*

*Una vez determinado el concepto de las modificaciones y su naturaleza jurídica, se va a proceder al análisis de la documentación necesaria exigida, por la normativa vigente en materia de contratación pública, para la tramitación de un expediente de modificación de contratos de gestión de servicios. El expediente se compondrá de la siguiente documentación:*

*1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

Firma 2 de 2	18/07/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Informe propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la modificación, que en este caso viene acompañada del escrito de solicitud de la empresa contratista. Dicho escrito supliría el trámite de audiencia.

3. Propuesta para su aprobación por el órgano de contratación, en la que se ha de proponer el gasto que comprende la anualidad que se pretende ejecutar, en su caso.

4. Fiscalización del Interventor, en caso de que quede fijada la cuantía del compromiso económico con el tercero, así como autorización y disponibilidad del gasto.

En cuanto a los puntos 3 y 4, no procede su trámite ya que la presente propuesta de modificación no supone incremento de gasto para el órgano de contratación, pues la empresa adjudicataria expresa en su documentación que asume la inversión que suponen los cambios expresados en la misma.

Así mismo se manifiesta el Técnico municipal en su informe cuando expresa que "en ningún caso este Ayuntamiento asumirá sobrecoste alguno por los cambios en la inversión inicial y siempre enfocado a una mejor prestación del servicio, ni se producirá ningún desequilibrio económico durante el período de la concesión".

Se encuentra informada la presente modificación por el Secretario General con fecha 16/07/18.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Autorizar la modificación técnica del contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos productos a la Planta de Transferencia del Consorcio, con la empresa adjudicataria URBASER S.A. C.I.F. nº A-79.524.054, en las condiciones técnicas y económicas indicadas en la documentación aportada por la empresa.

2º.- La presente modificación no comporta variación económica con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato, con lo cual no se precisa fiscalización de Intervención.

3º Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Área de Hacienda y Aseo Urbano y Sección de Contratación. Así mismo, se dará cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/07/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	18/07/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/07/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 5c6a93a080324863a4b00af03c3373e9001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -

